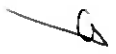


 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 14

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	AGOSTO 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Considerando que conforme al artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del estado: <i>“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”</i>. Que la Constitución Política establece en el “artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Solo pueden ser interceptados o registrados mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la Ley. Con el fin de prevenir la comisión de actos terroristas, una ley estatutaria reglamentará la forma y condiciones en que las autoridades que ella señale, con fundamento en serios motivos, puedan interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comunicación privada, sin previa orden judicial, con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes...”. Así mismo, el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución atribuye al Alcalde Municipal la responsabilidad de Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la Republica y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio. Del mismo modo, el artículo 296 de la Carta Magna, otorga a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo del orden público. Que, en virtud del Estado Social de Derecho recogido en la Constitución de 1991, la Administración Pública en cabeza de sus diferentes autoridades y dependencias, debe garantizar la supremacía de los derechos de todos y cada uno de los habitantes.	



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	2 de 14

En igual sentido, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, *“Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”* trae, entre otras, las siguientes funciones a cargo del alcalde municipal:

- 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*
- 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso (...)*
- 3. Promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.*

Que el literal 8) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como competencias de los alcaldes en relación con el mantenimiento del orden público en su jurisdicción, entre otras:

“(...)3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.4. Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana. El Director de la Policía Nacional deberá solicitar al final de cada vigencia fiscal a los alcaldes, un informe anual del desempeño del respectivo comandante de policía del municipio, el cual deberá ser publicado en la página web de la Policía Nacional.5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural. (...)”

Esto de conformidad con lo previsto en la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) que consagra como objetivo específico en su artículo 2o. *“Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional”* y que la misma norma en el capítulo II estipula las bases de la convivencia y seguridad ciudadana definiendo en su artículo 5º la convivencia como la *“interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico”*.

Que es así como el artículo 205 de la norma en comento, les entrega a los alcaldes facultades para:

“ 1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.4. (sic) Elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los seis (6) meses del primer año de Gobierno, en el marco de las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional, y del plan de desarrollo territorial.(Numeral modificado por el Art. 41 de la Ley 2197 de 2022).5. Crear el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establezca el Gobierno nacional.6. Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia. (...)”

Que el orden público es el resultado de la prevención y eliminación de las perturbaciones y sus efectos. La seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que permite prosperidad general y el goce de derechos dentro de un marco de valores y principios.

En ese sentido, la seguridad ciudadana es un servicio esencial mediante el cual el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales.



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	3 de 14

Que, en virtud del Estado Social de Derecho recogido en la Constitución Política de 1991, la Administración Pública en cabeza de sus diferentes autoridades y dependencias, debe garantizar la supremacía de los derechos de todos y cada uno de los habitantes.

Las anteriores funciones asignadas al alcalde municipal requieren de un equipo de trabajo óptimo para la toma de decisiones con base en cifras y datos verídicos, los cuales: deben recopilar y suministrar el equipo del Observatorio de seguridad, parte esencial de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que el Decreto 40 de 2019, *"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA"* en su artículo 38 señala las funciones de la Secretaría de Gobierno, entre otras, la de ***"Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el Municipio"***.

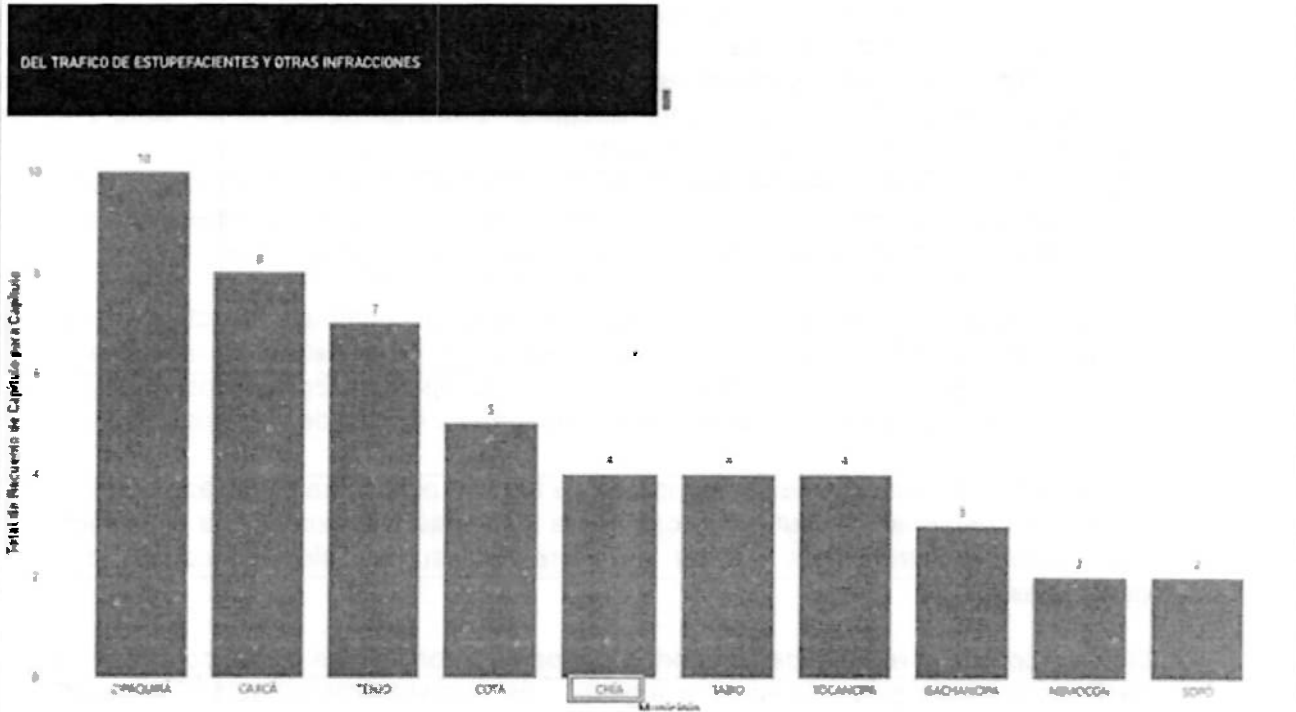
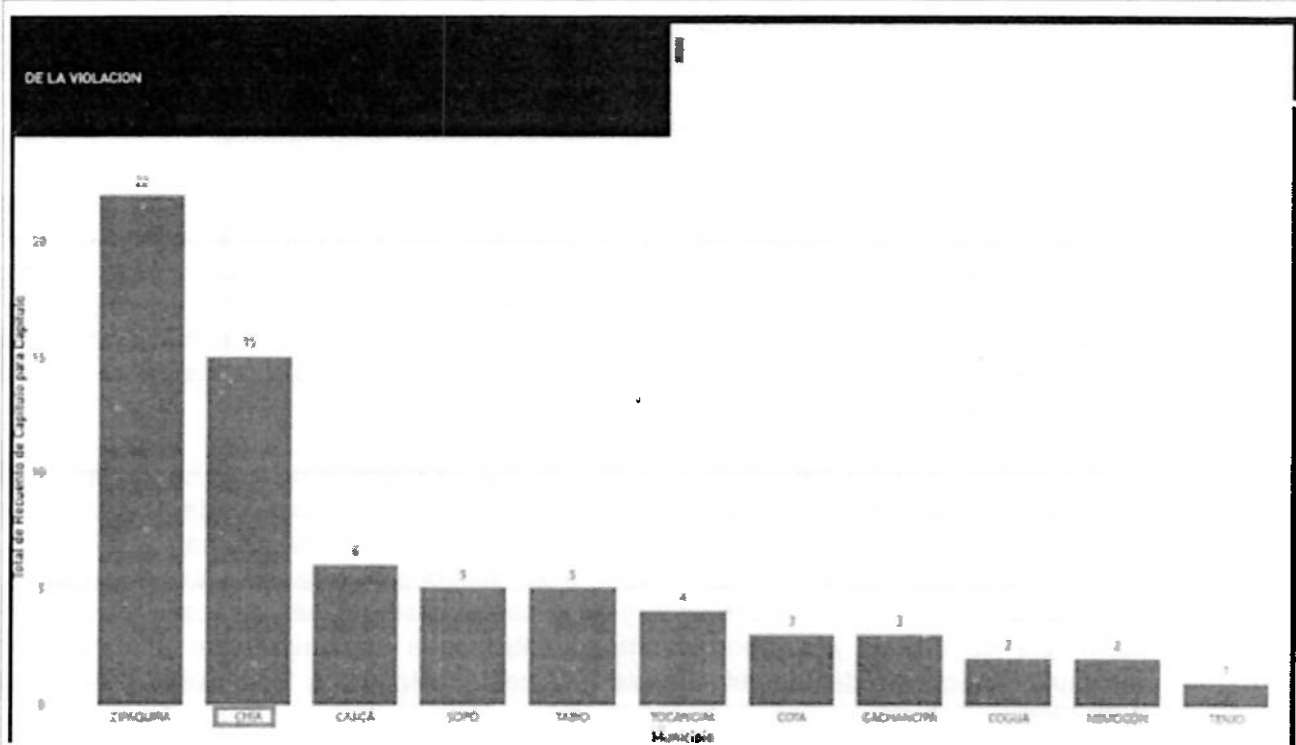
Que el artículo 39, numeral 6 del mismo Decreto 40 de 2019 establece como función de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana la de ***"organizar el Observatorio de Convivencia y Seguridad"***, el cual constituye la base para la formulación de los planes de mejoramiento de dicha Dirección. En este sentido, resulta fundamental fortalecer la calidad y elevar los estándares de los informes mensuales que produce el Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana (OSCC), teniendo en cuenta que su labor es de carácter misional, conforme lo precisan las sentencias C-901 de 2011 y C-690 de 2011 de la Corte Constitucional. Dicho carácter misional se entiende como aquello intrínsecamente vinculado a la misión institucional de la entidad pública, en este caso, orientada a garantizar la seguridad y la convivencia en el municipio.

Así mismo, mediante la Resolución 1662 del 22 de abril de 2019, artículo primero, se creó formalmente el Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Chía (OSCC), el cual se conforma por un grupo de trabajo integrado por el Director de Seguridad y Convivencia o su delegado, con el apoyo de las inspecciones de policía, comisarías de familia, un representante del Consejo Territorial de Planeación (CTP), representantes de la Policía Nacional, Fiscalía Local, SIPOL, SIJIN, CTI, entre otros actores institucionales. El objetivo principal del OSCC es diseñar y gestionar programas orientados a la prevención, control y mitigación de los delitos y contravenciones que afectan la seguridad y convivencia en el municipio. Para ello, se encarga de generar un sistema de información que permita analizar estos fenómenos a través de informes mensuales cualitativos y cuantitativos, sustentados en estadísticas, procesos de monitoreo, seguimiento y actualización de los datos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Dichos informes, además de presentarse ante el Consejo de Seguridad y el Comité Civil de Convivencia, incluyen conclusiones y recomendaciones que orienten acciones para mejorar la convivencia ciudadana.

Que el Municipio de Chía con base en la Ley 1551 de 2012 artículo 6, en la cual se señala como función de los municipios *"Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes"*, adoptó el Plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC mediante el Decreto Número 448 de 2023, donde se dan los lineamientos para mitigar las problemáticas de mayor impacto a la seguridad y los comportamientos contrarios a la convivencia del Municipio, que deben ser medidos, para la toma de decisiones en materia de seguridad.

Igualmente, como objetivos específicos en el PISCC, se busca (i) mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en el municipio con la mitigación de eventos de delitos, (i) sensibilizar a la población del municipio sobre la importancia de denunciar los delitos, (iii) Fortalecer la convivencia familiar y comunitaria, a través de decálogos de convivencia, entre otros. Que se requiere mantener en funcionamiento el Observatorio de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, toda vez que, mediante el mismo se recopila la información estadística de delitos y contravenciones que se

[Handwritten signature]



Fuente: Incidencias fiscalía periodo de enero de 2025 al 1 de julio de 2025.

En atención al aumento de los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana registrados en diferentes sectores del municipio, se hace necesario contar con una persona que preste apoyo profesional para la recopilación detallado de la información estadística proveniente de distintas fuentes, como la Central de Emergencias 123, la Policía Nacional, las inspecciones de policía y demás organismos de seguridad. Esta labor incluye la consolidación, sistematización, análisis y georreferenciación de los datos, con el objetivo de identificar tendencias delictivas, patrones de comportamiento, zonas críticas y delitos de alto impacto, permitiendo así la formulación de estrategias más efectivas, focalizadas y basadas en evidencia.

La importancia de esta contratación radica en que la toma de decisiones en los Consejos de Seguridad Municipal, espacios de coordinación y articulación interinstitucional previstos por el Decreto 399 de 2011, debe estar sustentada en información veraz, actualizada y confiable, que permita determinar las acciones operativas, preventivas y correctivas que deben implementar las autoridades competentes para garantizar el orden público, la tranquilidad y la seguridad ciudadana.

Para atender la necesidad identificada, resulta indispensable vincular mediante contrato de prestación de servicios profesionales a una persona con la formación académica y la experiencia específica requeridas, para que brinde apoyo profesional al Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana (OSCC) del municipio de Chía. Este profesional desempeñará funciones esenciales para la operación y cumplimiento misional del Observatorio, contribuyendo directamente al logro de la Meta 240 del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, consistente en “Mantener en funcionamiento el Observatorio de Seguridad y Convivencia”.

La importancia de esta contratación radica en que el Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana constituye una herramienta estratégica para la gestión de la política pública de seguridad, y su funcionamiento efectivo es requisito indispensable para que las autoridades municipales puedan tomar decisiones oportunas, eficaces y ajustadas a las necesidades reales del territorio. Esto resulta aún más relevante en el contexto actual, caracterizado por el aumento en la ocurrencia de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia en diversas zonas del municipio, los cuales demandan análisis técnicos y respuestas focalizadas y basadas en datos confiables.

Por todo lo anterior, desde las perspectivas técnica, jurídica, operativa y estratégica, se justifica plenamente la contratación de un profesional que preste sus servicios para garantizar el funcionamiento continuo y eficiente del Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Este mecanismo resulta fundamental para asegurar el cumplimiento de la Meta 240 del Plan de Desarrollo Municipal, ya que permite contar con la capacidad profesional necesaria para generar información confiable, orientar las decisiones de política pública en seguridad y convivencia, fortalecer la gestión institucional y, en última instancia, dar respuesta efectiva a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad, orden público y bienestar social.

De este modo, la contratación que aquí se soporta contribuye directamente a mantener en funcionamiento el OSCC como un componente clave de la estrategia municipal de seguridad y convivencia, asegurando su operación continua y su aporte al logro de los objetivos trazados en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Plan de Desarrollo Municipal.

No obstante, el municipio de Chía a través de función pública ha certificado que en la planta no se cuenta con personal suficiente que ostente la idoneidad y la experiencia específica o que este es insuficiente, requerido para atender los diferentes asuntos relacionados con la necesidad aquí descrita asignada.

Que los contratos requeridos comportan los parámetros legales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del numeral 3 del artículo 32 la Ley 80 de 1993 y del artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y se celebrarán por el término estrictamente indispensable sin exceder el término de la vigencia fiscal requerida.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

CLASIFICAC IÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
82111503	82	8211	821115	82111503	Servicios de digitación de datos

7
RV

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	7 de 14

82121501	82	8212	821215	82121501	Servicios de entrada de datos
2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR. La Administración Municipal de Chía, en el marco de sus funciones constitucionales y legales, reconoce la importancia de contar con herramientas técnicas y operativas que permitan hacer seguimiento permanente a los fenómenos que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana. Para ello, el Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana se constituye en una instancia clave de análisis, recolección, organización y articulación de información proveniente de fuentes oficiales, la cual permite orientar decisiones institucionales, generar alertas tempranas y focalizar las estrategias territoriales frente a delitos y comportamientos contrarios a la convivencia. En cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, se hace necesario contratar a un profesional que preste sus servicios de apoyo al funcionamiento del Observatorio, en tareas técnicas y operativas relacionadas con la recopilación, consolidación, depuración, sistematización y georreferenciación de la información estadística remitida por entidades como la Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Central de Emergencias 123, Inspecciones de Policía, Comisarías de Familia y demás organismos involucrados en la seguridad local. Esta información es insumo fundamental para la elaboración de informes periódicos y reportes estratégicos que se presentan ante los Consejos de Seguridad, el Comité Civil de Convivencia y otras instancias interinstitucionales. El objeto del contrato es la contratación de un profesional con experiencia en el manejo de herramientas de georreferenciación, bases de datos, organización de información territorial y elaboración de reportes técnicos. Este profesional apoyará a la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la operatividad del Observatorio, asegurando el flujo constante de información actualizada y confiable, el mantenimiento y organización de los registros, y la producción de documentos que respalden la toma de decisiones en materia de prevención del delito, priorización de sectores críticos, implementación de estrategias focalizadas y seguimiento a los compromisos adquiridos por las autoridades en los escenarios de coordinación institucional.					
2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. NO APLICA.					
2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 2.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1- Apoyar en la recopilación sistemática de la información estadística recibida, identificando patrones de comportamiento, tendencias delictivas y zonas críticas, con el fin de contribuir a la formulación de estrategias para reducir los índices delincuenciales y mejorar los resultados operativos. 2- Apoyar en la elaboración de un boletín diario, georreferenciado e identificando las zonas con mayor incidencia delictiva, contribuyendo a la planificación y ejecución de intervenciones focalizadas. 3- Apoyar la elaboración de la georreferenciación con base en la información suministrada por la central de emergencias 123 de manera diaria, por medio de informe que contenga sugerencias de las actividades a realizar, con la finalidad de reducir la inseguridad y proponer la sana convivencia en el municipio. 4- Apoyar en la realización del informe semanal y mensual del observatorio de seguridad, brindando información actualizada de mapas de calor u otras herramientas visuales que contribuyan a mantener actualizado el sistema de información estadístico y operativo, garantizando su integridad, confidencialidad, trazabilidad y disponibilidad. 5- Apoyar en la formulación de estrategias operativas, en coordinación con los organismos de seguridad e inteligencia del municipio, orientadas a fortalecer la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica.					



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	8 de 14

6- Brindar la información solicitada con base en el análisis estadístico realizado y la georreferenciación delictiva y de comportamientos contrarios a la convivencia dentro del contexto local.

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato.
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios profesionales

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En el Municipio de Chía; en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno y/o en el lugar que se le indique previamente.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	9 de 14

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES Y QUINCE DIAS (15), contados a partir del perfeccionamiento del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión estará a cargo de un profesional de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la secretaria de Gobierno.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública”*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Conforme al perfil requerido y el servicio solicitado por la Administración Municipal se realizó el respectivo estudio del mercado mediante históricos.

AÑO	No. CONTRATO (si es de otra entidad indicar la procedencia)	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	248-1-18-3-466-2024	Contratación Directa	EVELYN AGUDELO MEJÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA COORDINACION, MANEJO, GESTION PROMOCION Y ACTUALIZACION DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO.	\$ 8.400.000	Dos (02) meses
2024	CPS-498-2024	Contratación Directa	STEVEN VÁSQUEZ DUARTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECOPIACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, CARGUE Y SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN EN EL PROGRAMA AcGIS EN EL MARCO DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE CAJICA	\$ 9.299.333	2 meses y 14 días
2025	CPSP-236-2025	Contratación Directa	Tatiana Hernández Torres	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO AL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	\$ 59.500.000	8 MESES Y QUINCE (15) DIAS



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	11 de 14

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo del año 2020 al 2025 contrato con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: para determinar el valor estimado del contrato, se considera los datos históricos del municipio en esta modalidad de selección con idoneidad y experiencia similar y los históricos de otras entidades y del municipio, así como también se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Decreto No. 001 de Enero 2025 "«POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA"

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas. Por lo tanto, analizadas las actividades, su complejidad, la idoneidad requerida; se concluye que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTE (\$22.500.000.00), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

FORMA DE PAGO: El municipio de Chía pagará el valor del contrato en CINCO (5) pagos, que se pagarán: CUATRO (4) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de CINCO MILLONES MIL PESOS M/CTE (\$5.000.000.00) y UN (1) ultimo pago de DOS MILLONES QUINIENTOS PESOS (\$2.500.000.00) correspondiente a los días efectivamente ejecutados, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. <Articulo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Articulo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	14 de 14